

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 3 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento verbal núm. 352/2009. (PD. 1251/2009).*

NIG: 1102042C20090001603.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 352/2009. Negociado: I.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado 1.ª Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete).

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 352/2009.

Parte demandante: María Isabel Auxiliadora Maiza Aldaz, Pedro María Juan Bosco Maiza Aldaz, María del Rosario de Fátima Guerrero Villegas y José Manuel Espinosa Salido.

Parte demandada: José Ángel Duarte Arriaza.

Sobre: Juicio verbal (Desahucio falta pago -250.1.1).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

Juez que la dicta: Don Jaime Moya Medina.

Lugar: Jerez de la Frontera.

Fecha: Dos de abril de dos mil nueve.

Parte demandante: María Isabel Auxiliadora Maiza Aldaz, Pedro María Juan Bosco Maiza Aldaz, María del Rosario de Fátima Guerrero Villegas y José Manuel Espinosa Salido.

Abogado: Luis Espinosa Salido

Procurador: Fernando Argüeso Asta-Buruaga.

Parte demandada: José Ángel Duarte Arriaza.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora reseñada se presentó demanda formulando acción de desahucio por falta de pago de rentas debidas por arrendamiento de finca urbana, contra la parte demandada indicada, solicitando el dictado de una sentencia que decretara haber lugar al mismo condenando al demandado al desalojo, y al pago de la suma de 9.800 euros de rentas debidas, más las que se adeudaren durante la tramitación del procedimiento, con imposición de costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, las partes fueron convocadas al acto de juicio verbal al que asistió el actor, no compareciendo el demandado. Practicada la prueba propuesta, quedaron los autos sobre la mesa para resolver.

Tercero. En la tramitación de la causa se han observado las prescripciones legales vigentes.

#### FALLO

Estimar la demanda presentada por María Isabel Auxiliadora Maiza Aldaz, Pedro María Juan Bosco Maiza Aldaz, María del Rosario de Fátima Guerrero Villegas y José Manuel Espinosa Salido, contra José Ángel Duarte Arriaza, decreto haber lugar al desahucio, condenando al demandado al desalojo del inmueble consistente en local comercial 1.8 en planta baja, portal 3, bloque 1 de la urbanización Los Jardines de Pozoalbero, sienta en la parcela núm. 12, poniéndolo a disposición

de la propiedad bajo apercibimiento de lanzamiento que tendrá lugar el día 25 de mayo de 2009, y condenando al demandado al pago de la suma de 9.800 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, más las rentas que se adeudaren hasta la puesta a disposición del inmueble a la propiedad así como al pago de las costas procesales.

Cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída la anterior por S.S.ª Ilma. en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 25 de marzo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en diario Oficial para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Jerez de la Frontera, a tres de abril de dos mil nueve.-  
El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

*EDICTO de 20 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1050/2006. (PD. 1240/2009).*

NIG: 2990142C20060005079.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1050/2006. Negociado: 02.

De: Don Juan Francisco Ortiz Hinojosa y doña María Encarnación Martín Román.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.

Contra: Almendares, S.A., Mouaid Tlai Sinaid, Lamia Abdel Tali Muachar, Joaquín Emilio Correira Bolou y María Juana Franha Vidinja Bolou.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1050/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de Juan Francisco Ortiz Hinojosa y María Encarnación Martín Román contra Almendares, S.A., Mouaid Tlai Sinaid, Lamia Abdel Tali Muachar, Joaquín Emilio Correira Bolou y María Juana Franha Vidinja Bolou sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Torremolinos, a 9 de enero de 2009.

Doña María José Ferrer Fernandez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 1050/06, y promovidos por don Juan Francisco Ortiz Hinojosa y doña María Encarnación Martín Román, re-

presentados por la Procuradora doña Rocío García Carballo y asistidos por el Letrado don Manuel Fernández Baena, contra Almendares, S.A., don Mouaid Tlai Sinaid, doña Lamia Abdel Tali Muachar, don Joaquín Emilio Correira Bolou y doña María Juana Franha Vidinja Bolou, en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda origen de estas actuaciones formulada por don Juan Francisco Ortiz Hinojosa y doña María Encarnación Martín Román contra Almendares S.A., don Mouaid Tlai Sinaid, doña Lamia Abdel Tali Huachar, don Joaquín Emilio Correira Bolou y doña Juana Franha Vidinja Bolou, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar el dominio de los actores sobre la finca objeto de autos, plaza de aparcamiento núm. 84, cuya descripción consta en autos, integrada en la zona de aparcamientos del Edificio Torremar, siendo esta última finca matriz la registral núm. 7340-A del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2. Ordenar la segregación de la finca objeto de autos, aparcamiento núm. 84 del Edificio Torremar, y la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad. Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Almendares, S.A., Mouaid Tlai Sinaid, Lamia Abdel Tali Muachar, Joaquín Emilio Correira Bolou y María Juana Franha Vidinja Bolou, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 22 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena, dimanante del procedimiento verbal núm. 166/2008. (PD. 1254/2009).*

NIG: 2100741C20081000227.

Procedimiento: Juicio Verbal 166/2008. Negociado: 2.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena.

Juicio: Juicio Verbal 166/2008.

Parte demandante: Don Domingo Santos Rufo.

Parte demandada: Don Enrique España Pinto.

Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 17

En Aracena a uno de abril de dos mil nueve.

Doña María Luisa Claro González, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Uno de Aracena (Huelva), habiendo visto los presentes autos de Juicio de desahucio

y reclamación de rentas seguidos en este Juzgado con el núm. 166/08 a instancia de don Domingo Santos Rufo, representado por el Procurador Sr. Nogales García y asistido del Letrado Sr. García Barranca Banda, contra don Enrique España Pinto, declarado en situación de rebeldía procesal, ha dictado la siguiente sentencia,

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal de desahucio interpuesta por el Procurador Sr. Nogales García en nombre y representación de don Domingo Santos Rufo contra don Enrique España Pinto, por falta de pago de las rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, y debo asimismo condenar al demandado al abono de las rentas adeudadas y los gastos de electricidad, en la cantidad 3.870 euros, y de los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante el presente Juzgado. Librese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Aracena, a veintidós de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*EDICTO de 21 de abril de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba, de divorcio contencioso núm. 113/2007.*

NIG: 1402148C20071000087.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 113/2007.

Negociado:

De: Doña Hassania Chabi.

Procuradora: Sra. Ana Rosa Revilla Álvarez.

Letrada: Sra. Pulgarín Cuadrado, M.<sup>a</sup> Carmen.

Contra: Don Jorge Ruiz Borrega.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 113/2007, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba a instancia de doña Hassania Chabi contra don Jorge Ruiz Borrega, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba. Divorcio 113/07.

#### SENTENCIA 28/09

En la ciudad de Córdoba, a veintiuno de abril de dos mil nueve.

La Sra. Juez Stta. del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba y su partido, doña M.<sup>a</sup> Jesús Sala-